



Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA DURANTE 2 AÑOS CON POSIBILIDAD DE PRORROGA POR OTROS 2 AÑOS.

1.- OBJETO

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público denominado BAR CAFETERIA PISCINA MUNICIPAL, sito en las instalaciones de la Piscina Municipal, calle Zarcita nº 16 de Las Ventas con Peña Aguilera (Toledo)

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un UNICO de criterio de adjudicación conformidad con lo que se establece en la cláusula octava (oferta económica más ventajosa).

2.- PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO, TIPO DE LICITACIÓN Y PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El valor estimado del contrato para las cuatro anualidades previstas (2 años prorrogables por otros dos años) es de 40.000,00 €.

El tipo mínimo de licitación, a mejorar al alza, se cifra en un importe de 10.000,00 euros anuales

El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente forma:

- El 30 % sobre el precio de adjudicación, el día de la firma del contrato administrativo
- Antes del 10 de agosto de cada anualidad, el 70% restante sobre el precio de adjudicación.

Conforme al artículo 7.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre de Ley del I.V.A. no procede aplicar el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 años, contados desde el día de la firma del contrato en adelante, pudiendo acordarse por mutuo acuerdo escrito de las partes, una prórroga de otros dos años, como mínimo 4 meses antes de que venza el plazo de finalización del contrato firmado para dos años, no existiendo la posibilidad de prórroga tácita.



Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

4-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas, ajustadas al modelo oficial (Anexo I) se presentarán en el Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera, en horario de atención al público, dentro de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera y en la sede electrónica del mismo <https://ventasconpenaaguilera.sedelectronica.es/info.0>.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

El único sobre que se presente deberá contener la **documentación administrativa y propuesta económica**. Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o salvo el poder en caso de representación, por copias o fotocopias cotejadas por funcionarios competentes; y será la siguiente:

Documentación administrativa se incluirá la siguiente documentación:

- a) Declaración en la que el licitador y, en caso también el representante, afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Documento Nacional de Identidad del licitador.
- c) En el caso de actuar por representación, poder acreditativo de la misma, bastantado por el Secretario de esta Corporación, o en su ausencia, por un letrado ejerciente en este municipio.
- d) Si quien firmase la proposición ejerciese ya las actividades objeto del contrato, habrá de incluir también en el sobre el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- e) Propuesta económica (ANEXO I)
- f) ANEXO II
- g) ANEXO III

6.-GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de



Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

8.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

9.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que termine el plazo de presentación de las proposiciones se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.



Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

Una vez calificada la documentación y subsanados en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el TRLCSP

Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá seguidamente a la apertura del Sobre B en acto público. En caso contrario, se pospondrá al último día en que finalice el plazo concedido para la subsanación de la documentación presentada.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10.-GARANTÍA DEFINITIVA

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.-ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Tablón de Edictos del ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva, así como los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, y en su caso el alta en el I.A.E.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de cinco días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Con anterioridad a la firma del contrato el licitador propuesto, deberá presentar alta en el I.A.E que legalmente corresponde

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

13.-OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

a) Adecuada prestación del servicio objeto del contrato, poniendo en funcionamiento las instalaciones una vez formalizado el mismo, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que genere su puesta en marcha.

b) El adjudicatario asume como obligación la limpieza diaria de servicios, vestuarios y todo el recinto de la piscina, así como el riego del césped del recinto dos veces al día (una antes de la apertura y otra tras el cierre del recinto), derivándose la correspondiente responsabilidad en caso contrario. Los gastos del material de limpieza serán por cuenta del adjudicatario.

c) La prestación del servicio se llevará a cabo permitiendo al Ayuntamiento la realización de todos los actos programados (actividades municipales), en base a lo cual deberá respetar las órdenes realizadas por el Alcalde o Concejales de servicios.

d) El adjudicatario asume el pago mensual del recibo de suministro eléctrico correspondiente a la instalación de Bar Cafetería objeto de este Pliego, según el importe resultante del consumo de energía eléctrica del contador ubicado a dichos efectos en dicha instalación. A dichos efectos el Ayuntamiento comunicará mensualmente una liquidación del importe del recibo del mes anterior, debiendo el adjudicatario realizar el correspondiente ingreso a favor del Ayuntamiento, en el mes en el que se le notifique dicha liquidación.

e) El adjudicatario deberá darse de alta en el epígrafe del I.A.E. que corresponda, en el ejercicio, y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio. En todo caso se deberá aportar al alta en el I.A.E. antes del comienzo de la temporada en las dependencias municipales.

f) El adjudicatario deberá establecer precios acordes a los establecimientos afines existentes en el municipio.

g) Admitir en el goce del servicio a toda persona salvo que atentare a los principios de moralidad o higiene y sanidad y orden público.

h) No está permitida la dispensación de bebidas alcohólicas a menores de edad, quedando terminantemente prohibido el uso de recipientes de vidrio.



Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

i) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

j) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

k) El concesionario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo la Administración ajena a dichas relaciones laborales.

l) Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa de la Corporación.

14.-DERECHOS DEL CONTRATISTA

-Utilizar los bienes e instalaciones necesarios para la adecuada prestación del servicio.

-El Adjudicatario tiene derecho al 30% de los ingresos por venta de entradas de la piscina durante el horario de funcionamiento de la misma, mediante la Liquidación al Tesorero municipal cada quince días de las entradas vendidas en la piscina, bajo la supervisión del Concejal de Servicios.

15.-REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

16.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

17.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.



Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no fueran satisfechas de forma voluntaria.

18) INFRACCIONES Y SANCIONES

A) Infracciones y sanciones

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás normas de general aplicación.

.- Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas, y en particular las siguientes:

a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.

b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.

c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en cualquier espacio del recinto.

d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales existentes en el local.

2º.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas, y en particular, las siguientes:

a) La instalación de elementos de mobiliario no autorizados.

b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.

e) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.

c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

d) La venta de artículos en deficientes condiciones

e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.

f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

g) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

h) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta



Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

grave o la comisión de 3 faltas graves.

4.- En todo caso, se considerará falta muy grave:

- a) Impago del precio del contrato establecido.
- b) Dedicación del local a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- c) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación del local.
- d) Omisión o falsedad en los datos facilitados al tesorero municipal respecto a la recaudación de las entradas

.5- Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 300 euros ; las graves, con multa de 601 euros a 2000 euros; y las muy graves con multa de 2001 euros a 6000 euros o con la rescisión del contrato.

.- Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

.- Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

19-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

Podrá además dejar sin efecto el Ayuntamiento la concesión en los casos siguientes:

a) Fallecimiento, incapacidad, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o contratista individual, así como en el caso de suspensión de pagos o quiebra del contratista, sin que exista derecho a indemnización alguna.

b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas así como por destino del inmueble para otra finalidad, sin que ello dé lugar a indemnización a favor del concesionario.

c) Por el uso de las instalaciones para fines que vayan en detrimento del servicio, sin derecho a indemnización alguna

20-REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.



Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

21- UNIDAD TRAMITADORA De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad o servicio encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaria –Intervención (Plaza de la Hermandad nº 12, 925 418002, ventaspaguilera@gmail.com)

En Las Ventas con Peña Aguilera a 6 de marzo de 2023.

El Alcalde,

Fdo. : Luis Celestino de la Vega




Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

ANEXO I : MODELO SOLICITUD

«D. _____, con domicilio o correo electrónico a efectos de notificaciones _____ -

_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento ABIERTO del contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS de **“EXPLOTACIÓN BAR CAFETERIA PISCINA MUNICIPAL EN LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA”**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (en letra y en número) _____ Euros anuales

En _____, a ____ de _____ de 2024.

(Firma y sello del ofertante)



Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

«D. _____, con domicilio o correo electrónico a efectos de notificaciones _____ -

_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento ABIERTO del contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de “EXPLORACIÓN BAR CAFETERIA PISCINA MUNICIPAL EN LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA”,

DECLARA:

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

En Las Ventas con Peña Aguilera a.....de.....de 2.024

Fdo.....



Ayuntamiento
Las Ventas con Peña Aguilera
(Toledo)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR CONDENADO POR SENTENCIA FIRME POR ALGÚN DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996 DE 15 DE ENERO DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR.

(Artículo introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

«D. _____, con domicilio o correo electrónico a efectos de notificaciones _____ -

_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento ABIERTO del contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS de “EXPLORACIÓN BAR CAFETERIA PISCINA MUNICIPAL EN LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA”,

DECLARA:

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En Las Ventas con Peña Aguilera a.....de.....de 2.024

Fdo.....